en que se previo a la tenida quiebra, y las repetidas pe-
sadas: se acordo se le abonen ochenta, y cinco R.s: cuia
cantidad asimismo se incluia en dho repartim.to
y se le entregue, a razon de a diez @ por millar ——
Respecto de que por despacho del S.r Corregid.r de la Ciud.d
de Murcia con q.e esta Villa esta requerida se man-
dan repartir la cant.d que en el consta; se toma la providen-
cia sig.te ——
Se acordo se repartan los ocho mill trecientos, quarenta
y quatro R.s, y diez y ocho m.s que es lo que se mande p.r dho
despacho para satisfacer los quarteles de este año ——
Quinientos R.s, y veinte, y un m.s que importa el seis por
ciento por conduc.on y cobranza segun la orden de S. Mag.d ——
Un mill, seiscientos, noventa, y dos R.s y m.s valor de
otras tantas @ de paxa que se estan deviendo a diferen-
tes vecinos, q.e las entregaron en Agosto del año pasado
de Sete.o y treinta para los cavallos del Regim.to de Ro-
sellon; segun la q.ta dada p.r el Mayor.mo de propios; y por de-
creto de onze de Julio de dho año se mandaron abo-
nar a R.s cada una ——
Un mill trecientos diez, y siete R.s y m.s valor de otras
tantas @ de paxa que el Mayor.mo de propios a comprado
para los cavallos que estan en esta Villa; y entraron
en ella el dia doze de Nov.re de dho año, las que cons-
tan en el resumen de la q.ta dada p.r dho Mayor.mo en veinte
y dos del corr.te ——
Sesenta R.s que se regulan p.r el papel, y dros al presente
S.no de sacar, otros padron ——
Ciento, veinte, y quatro R.s que se han de abonar a
Ginés de Moya, importe de las quiebras reconocidas
en el repartim.to del año proximo pasado ——
Quatrocientos, ochenta, y ocho R.s que segun el decreto
antec.te se han considerado al Mayor.mo de propios por docien-
tos quarenta, y quatro dias que se ha ocupado en dis-
tribuir dha paxa hasta el dia doze del presente mes
ochenta, y cinco R.s que segun el decreto antec.te se han
mandado abonar a dho Mayor.mo p.r otras tantas @ de paxa